

al respecto de ciertos y otros libros y m^{as} que hazen Eng^o.
y otros m^{as}, solo se acordado al respecto de ciertos y otros
libros, por lo que en pl^{ta} de m^{as} proveid^o para que
se entienda por la d^{ca} ac^o que de los d^{os} m^{as} se sumen
reconozca las quantas dichos amittidos de este tiempo de
su consercion y lo, ha^{ndose} liquidaz^{on} y dando quantia
ala d^{ca}.

En lo que se acordó este Ayuntamiento y lo firmaron D^{os} se =

D^o Juan Esteban Corrales
de Robles

D^o Diego Trujillo

D^o Juan Lopez
de Sanchez

D^o Juan Lanza
de Pegasas

D^o Diego Carrizo

D^o Luis de Moya
de Robles

D^o Juan de la Cruz

D^o Juan de la Cruz

D^o Juan de la Cruz

D^o Joseph Melgares

D^o Juan de la Cruz

D^o Blas Guillen

D^o Pedro Alex Soler
de Ortiz

D^o Nidal de Arca
de Pineda

En la villa de Carauaca a veinte y quatro de Agosto de mill
setecientos quarentay cinco. Sexunta el conser. Justicia
y rexim^o de ella: es saber los d^{os} D^{os} Juan Corrales
de Robles Rogado de los d^{os} Conseros, y Academia

